



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que se acercó al proceso la citación para notificación personal y de aviso al señor Harold Arias Ortega, la última citada entregada el 6 de agosto de 2020, según la constancia de la empresa de correos Certipostal, con la constancia de que si reside si labora. No se pronunció al respecto. Sírvase proveer, Armenia Quindío, 15 de diciembre de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01779

Asunto: Se tienen por notificado por aviso
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Wilson de Jesús Parra Osorio
Litisconsorte: Luis Eliecer Lopera Quiroz
Demandados: Sergio Arias Restrepo
Radicado: 630013103003-1999-00440-00.
Cuaderno: No. 1 en pdf

Vista la constancia que antecede el heredero del causante Sergio Arias Restrepo señores: Harold Arias Ortega, ya fue notificado por aviso, sin que se pronunciara sobre el crédito que se les notifica.

En auto independiente se nombra curador ad-litem para notificar el crédito a los herederos indeterminados del causante Sergio Arias Restrepo y así continuar con el trámite del proceso.

Como la señora Elizabeth Arias Ortega el 23 de octubre de 2020 solicita nuevamente que se le informe sobre las actuaciones de este proceso, se le informa que ya se le compartió el link el 13 de agosto de 2020 para revisar el proceso de donde puede enterarse de todas las actuaciones surtidas en él.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #143 publicado el 18-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f611ff71144690870da93375505f1ca8035061483d708baf5d6a1c10ff45e44

Documento generado en 16/12/2020 06:07:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>